



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-75/2021

**ACTOR: MAURO JORGE MORA
PAVÓN**

**ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
PARTIDISTA JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-75/2021

ACTOR: MAURO JORGE MORA PAVÓN

**ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
PARTIDISTA DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de Llave; tres de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66 fracciones II, III y X, 147 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Requerimiento. Dado que a la fecha la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, no ha remitido lo requerido en el proveído de veintitrés de febrero, cuyo término para ello feneció –con base en las constancias de notificación y de los estrados electrónicos de la responsable¹- el dos de marzo del año en curso; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 373 del Código Electoral de Veracruz; y 147, fracción V del Reglamento interior, se **requiere** nuevamente a dicha autoridad para que dé cumplimiento al auto referido, es decir, remita el informe circunstanciado y las constancias de publicitación a que aluden los numerales 366 y 367 del citado Código Electoral, así como las demás constancias que integren la totalidad del expediente sustanciado en dicha instancia.

¹ Lo cual en términos del artículo 361 del Código Electoral local se invoca como hecho notorio.